



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 09 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " Y CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ. .

Entre nosotros a saber: **Lic. MARLENY MORALES OTERO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de Aipe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.167.755 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa "JESÚS MARIA AGUIRRE CHARRY " , debidamente facultado por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, de una parte; quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se seguirá llamando la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** , y de la otra **CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 83.168.042 , quien obra en nombre propio , con residencia en Calle 1 No. 1-45, Tel. 320 2718607 Aipe- Huila ; el cual en adelante y para efectos de este contrato se seguirá llamando el **CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar el presente contrato , el cual se regirá por ley 715 de 2001 artículo 13 , Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1082 de 2015 , Acuerdo del Consejo Directivo No. 05 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que mas adelante se señalen previas estas consideraciones : a) Que es una obligación del Rector procurar que la Institución Educativa atienda sus atribuciones constitucionales y legales en especial las relacionadas con el sector educativo. b) Que la Institución tiene en marcha el Software académico Educa 3000 , siendo necesario su mantenimiento anual , para poder desarrollar el procesamiento de la información académica de la Institución y mantener actualizado el software , autorizado las capacitaciones para el personal que labora y cumple tareas con este software académico . c) Que el Consejo Directivo de la Institución , aprobó la asignación de recursos, para cubrir los gastos que ocasionan la contratación de éstos servicios en el 2021. d) Que el Ingeniero CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ es el autor intelectual del software, por lo cual es el único que tiene códigos fuentes en los cuales se pueden realizar cambios, modificaciones o ajustes a los aplicativos. E) Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, se deja expresa constancia, que se celebra el presente contrato de servicios de manera directa, por no existir pluralidad de oferentes. En consecuencia, las cláusulas del contrato son las siguientes:

PRIMERA : Objeto. Prestar los servicios de actualización, capacitación, soporte y mantenimiento del Software académico EDUCA 3000. Módulo instalado en Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " durante la vigencia 2021.

SEGUNDA - El Contratista se compromete con la Institución Educativa a renovar y brindar los siguientes beneficios: 1. Servicio de consulta telefónica 2. Nuevas actualizaciones 3. Consulta en página Web. 4. Corrección de inconvenientes que se presenten con relación al programa licenciado. 5. Soporte virtual. 6. Soporte presencial.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 09 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY " Y CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ .

TERCERA . PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato desde La firma del presente documento hasta el 30 de noviembre de 2021, periodo de terminación de labores escolares.

CUARTA . IMPUTACION PRESUPUESTAL. La Institución Educativa "JESÚS MARIA AGUIRRE CHARRY " , atenderá el pago del valor del presente Contrato con Recursos de SGP , con cargo al rubro 10 del presupuesto de Rentas, Gastos e inversión de la vigencia fiscal de 2.021, según CDP 2021000027.

QUINTA. Valor y forma de pago. El presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000) MCTE. Incluido el IVA. El pago total se hará una vez legalizado el presente contrato, que deberá ser firmado por el Contratista y la rectora de la Institución.

SEXTA . Perfeccionamiento y validez. El perfeccionamiento de este contrato se cumple en la fecha en que sea firmado por las partes que en él intervienen. El presente contrato requiere para su validez y ejecución de el Certificado de reserva presupuestal, expedido por la pagaduría de la Institución.

SEPTIMA . Salarios y prestaciones sociales. Será por cuenta de la contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen por concepto de salarios y prestaciones sociales.

OCTAVA. Supervisión. La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

NOVENA . Liquidación del Contrato. La liquidación del Contrato será efectuada por la Institución Educativa "Jesús María Aguirre Charry " , dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a entera satisfacción de los trabajos , por parte de la Administración de la Institución .

DECIMA . Documentos. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los presentados por el Contratista en su propuesta.

DECIMA PRIMERA. Caducidad y sus efectos. La Institución Educativa "JESÚS MARIA AGUIRRE CHARRY " , podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de Resolución motivada , previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 09 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY" Y CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ .

DECIMA SEGUNDA. Terminación, modificación e interpretación unilateral. El presente contrato, además de las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento.

DECIMA TERCERA. Sujeción a las leyes nacionales. Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las leyes nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA: Inhabilidades e incompatibilidades. El Contratista declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º. Y 9º. De la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija el Municipio de Aipe.

Para constancia se firma en el Municipio de Aipe, el día veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)-.

Original firmado.

Lic. MARLENY MORALES OTERO
Rectora Institución Educativa.

CESAR FERNAN MONTENEGRO RAMIREZ
Representante legal (contratista).